

CERTIFICACIÓN

Rosa Ana Prada Queipo, secretaria general del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO QUINTO. APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES 2023. EXPEDIENTE GD 10067/2023

Esta subvención está recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Ames, 2023-2025, aprobado en sesión plenaria del 23.02.2023, y modificado en sesión plenaria del 11.05.2023.

Figura en el expediente informe suscrito por la concejala de Promoción económica, Ana Belén Paz García, y el agente de empleo y desarrollo local, Jorge Couñago Castro, de fecha 11.09.2022.

Figura en el expediente informe conjunto favorable de Secretaría e Intervención municipal (informe 412/2023 del 11.09.2023)

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, previa delegación de la Alcaldía (decreto 1983/2023, BOP nº 120 del 26.06.2023), adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción del comercio en el Ayuntamiento de Ames, anualidad 2023.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que figuran como Anexo I de este acuerdo.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4314.47904 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a través del envío del estrato de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales desde la publicación del estrato de la convocatoria en el BOP.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.

Sexto. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames, para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
15/09/2023 DCAFO8587B6280B37A145073275F726E60DDB4CA
15/09/2023 0FD2C3776C7B204298B5CEE0D0905C386F2BBDE1

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC29EFAAC625A072CA4DBB

ANEXO I
BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2023
Datos del programa:

Concejalía	Promoción Económica
Anualidad	2023
Denominación	Subvenciones destinadas a promover actividades desenvueltas en el período comprendido entre lo 01 de diciembre de 2022 a 31 de octubre de 2023 por las asociaciones de empresarios y de comerciantes existentes en el ayuntamiento de Ames, que estén legalmente constituidas y que figuren inscritas en el registro de asociaciones
Beneficiarios	Asociaciones de comerciantes y profesionales existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones
Aplicación presupuestaria	4314.48904
Importe de la convocatoria	40.000,00 € Promoción Comercial: Presupuesto máximo de 35.000€ Infraestructuras y equipamiento: Presupuesto máximo de 5.000€.
Importe de la subvención que si va a conceder	Máximo del 80%del presupuesto declarado.
Coeficiente de financiación	Máximo del 80%

BASE 1.- OBJETO.

Conforme al dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la Administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que si aprueba el Reglamento de la ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a promover actividades desenvueltas en el período comprendido entre lo 01 de diciembre de 2022 a 31 de octubre de 2023 por las asociaciones de empresarios y de comerciantes existentes en el ayuntamiento de Ames, que estén legalmente constituidas y que figuren inscritas en el registro de asociaciones.

1.1.- Objetivos estratégicos, o de primer nivel.

La concejalía de Comercio, innovación y empleo mediante a presente convocatoria, se proponen la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:

1. Acercar al comercio Amiense el mayor número posible de clientes, empleando a los colectivos cómo instrumento para alcanzar este fin.
2. Mejorar la calidad de la actividad comercial del Ayuntamiento.
3. La existencia de una/una actividad estable de promoción y mejora del comercio dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento, programada y desenvuelta por las entidades asociativas del sector, y en la que a administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.

1.2.- Objetivos instrumentales, o de según nivel.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación, u objetivos secundarios:

1. Primar actividades abiertas a la participación del comercio en general, y no solo a los miembros de cada uno de los solicitantes.
2. Alcanzar la autofinanciación de las entidades, primando la aquellas que acerquen un mayor porcentaje de fondos propios al desarrollo de las actividades.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por lo que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ames está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por tantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en el dicho ámbito:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba su reglamento.*
- *Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local.*
- *Ley 5/1997, de 22 de julio , de administración local de Galicia.*
- *Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.*
- *Ley 3/1983, de 15 de junio , de normalización lingüística.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo , para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero , por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.*
- *Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre , relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.*
- *Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Ames.*
- *Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Ayuntamiento de Ames de 1 de julio de 2006, BOP núm. 198 de 29 de agosto de 2006.*

BASE 3.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser subvencionados hasta un máximo del 80%, los siguientes grupos de actividades:

1. Promoción Comercial: Presupuesto máximo de 35.000€

Se subvencionarán las acciones y proyectos destinados a la comunicación comercial de distinta índole sobre el mercado: Publicidad, promoción de ventas, animación comercial, celebración de exposiciones, congresos y aquellas actividades destinadas la promoción de productos comercializados por las empresas que desempeñan su actividad comercial en el Ayuntamiento de Ames, así como gastos de contratación de personal destinado a promover acciones de promoción económica dentro del ámbito de sus asociados.

2. Infraestructuras y equipamiento: Presupuesto máximo de 5.000€.

Se subvencionará la infraestructura y equipamiento de las asociaciones (mejora de instalaciones, adquisición de material mobiliario o material fungible, software propio o página web, etc..).

Asimismo, se consideran incluidos en esta línea de actuación, los gastos de funcionamiento de la asociación, entendiéndose cómo tales tan sólo los gastos de alquiler de locales y gestoría. No se incluyen los gastos de mantenimiento común, tales como teléfono, luz y agua, limpiezas, ni la adquisición de bien inmuebles.

No se subvencionarán aquellas actividades que tengan cómo único o principal objetivo la celebración de una/una comida entre los miembros de la asociación, sin considerar cómo tales las fiestas de exaltación gastronómica.

No se subvencionarán los viajes que no acrediten suficientemente su carácter eminentemente de promoción comercial.

Los gastos para los que se solicite la subvención municipal deberán haber sido efectuados en el período comprendido entre lo 1 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

Los gastos subvencionados deberán ser destinados a labores propias de la asociación y de los establecimientos asociados.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará

conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una/una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta de madres económica.

BASE 4.- FINANCIACIÓN

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 40.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 4314.47904 del presupuesto municipal en vigor, distribuido de la siguiente manera:

1. Promoción Comercial: Presupuesto máximo de 35.000€
2. Infraestructuras y equipamiento: Presupuesto máximo de 5.000€.

BASE 5.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones de comerciantes y profesionales existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones, siempre y cuando los datos de la inscripción estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la subvención.

5.1. Requisitos generales

Los beneficiarios/las de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Ames deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso/la en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Estar al corriente de los deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.
- c) No tener pendiente la justificación de alguna subvención anterior, a no ser que les fuera concedida una/una prórroga

5.2. Requisitos específicos de la convocatoria

Podrán ser beneficiarios/las de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones de comerciantes y profesionales del ayuntamiento de Ames que cumplan los siguientes requisitos :específicos

- a) Estar legalmente constituidas
- b) Realizar actividades de índole cultural en el Ayuntamiento de Ames
- c) Figurar inscritas en el registro municipal de asociaciones.

Será requisito indispensable que los datos de la inscripción de la asociación estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la subvención.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y ÁMBITO TEMPORAL

Los gastos para los que se solicite la subvención municipal deberán ejecutarse dentro del ejercicio 2023.

BASE 7.- COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio del anterior, las actividades para las que se solicite esta subvención no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Ames.

BASE 8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Publicidad de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña previa remisión del mismo a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el establecido en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las bases junto con la convocatoria de esta subvención se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Ames y se remitirán también a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

8.2.- Lugar de presentación.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames (<https://sede.concellodeames.gal/gdcarpetaciudadano/welcome.do>) mediante los modelos normalizados que se incluyen cómo anexos a la presente convocatoria.

Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del Punto de Acceso General del Estado (REC), a lo que podrá

acceder desde el enlace disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames.

Si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que a enmiende a través de la presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

8.3.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

8.4.- Documentación integrante de las solicitudes.

Las solicitudes deberán acercarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

Anexo 1 junto con la siguiente documentación:	a) Certificación bancaria de la cuenta en la que tengan que ingresar la subvención. b) Original o copia compulsada del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social. c) Relación detallada y numerada de facturas, facturas pro forma o presupuestos, separada por finalidad y ordenada por orden cronológico. Con identificación del acreedor, el concepto, el importe y la fecha de emisión, diferenciando si se presenta para la línea de promoción comercial o de infraestructura y equipamiento. No se habían considerado como válidas la factura, presupuesto o factura pro forma para una/una línea que no corresponda. d) Memorias descriptivas numeradas y divididas por línea de actuación subvencionable. Se presentará una/una memoria descriptiva por cada una de las acciones elaboradas en cada línea de actuación, que deberá incluir los presupuestos que se corresponden con la acción, la publicidad de la acción y la descripción de la actividad. Indicando cantas asociaciones participan en la actividad. y) Justificación de los recibos de la cuota de los socios de la asociación. En el caso de no aportar documentos probatorios de los recibos de la cuota de socios, se valorará con 0 puntos este apartado. Además del anteriormente señalado, deberá aportarse tabla con el nombre y CIF de cada uno de los socios. En caso de que la subvención se solicite para la ejecución de obras, deberá aportarse, adicionalmente, a siguiente documentación: • En todos los casos: Acreditación de la titularidad del inmueble sobre lo que se efectúan las obras. • En caso de obras menores: ♦ Plano de situación de las obras, en el que estas queden definidas. ♦ Descripción valorada. • En caso de obras mayores ♦ Proyecto firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos
Anexo 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A PRESIDENTE DE La ENTIDAD.

Las solicitudes de las asociaciones deberá presentarlas el/la presidente y la persona que ocupe este cargo deberá constar como tal en el Registro Municipal y Asociaciones al punto de formular la solicitud.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una/una ayuda. El hecho de presentar una/una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

BASE 9.- COMPROMISOS Y DEBERES DE Los/Las BENEFICIARIOS/AS

9.1. Compromisos y deberes generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/las actividad/s o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Emplear los fondos percibidos en los fines y en la finalidad para la que fueron otorgados.
- Justificar debidamente a cantidad percibida.
- Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación /publicación de la concesión de la subvención cualesquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los

aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

- e) *Proporcionar al servicio gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.*
- f) *Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención a cualesquiera responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más idóneos.*
- g) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) *Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.*
- j) *Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una/una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o connotaciones de tipo sexual o denigratorio, segundo lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Igualdad.*
- k) *Cuando las actividades afecten a menores de edad el personal al que corresponda la realización de las mismas cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.*

9.2. Compromisos y deberes específicos de esta convocatoria

a) Difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberá dar a idónea publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualesquier tipo que sean objeto de subvención, una/una vez comunicada la resolución de la concesión conforme al establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

En particular deberá figurar el imagen institucional del Ayuntamiento en los carteles que anuncien las campañas subvencionables, así como en cualquier otro material publicitario que se emplee para la difusión de las campañas subvencionables.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.1. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía delegada en materia de Promoción Económica, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

2. El órgano instructor realizará de oficio tantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles se debe formular la propuesta de resolución.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

- *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.*
- *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoraciones establecidos en esta base.*

4. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo había hecho si le tendrá por desistido de su solicitud, previa resoluciones

que deberá ser dictadas en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, en cualesquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que acerque la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

5. El órgano instructor deberá emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

10.2. Comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente	- El Alcalde
Vocales	• El/la Concej/a delegado del área. • El técnico de promoción económica, que actuará igualmente como secretario de la comisión.

La Comisión Evaluadora deberá hacer una/una valoración y asignación de puntos la cada solicitud presentada, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente

10.3 Criterios de valoración de las solicitudes

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones a conceder se determinará después de la consideración de las actividades e inversiones a realizar, de acuerdo en todo caso con el siguiente baremo por cada una de las finalidades propuestas:

Criterios	Descripción	Puntuación máxima
1	Número de socios activos de la entidad.	30 puntos
2	Presupuesto total del grupo de actividad.	30 puntos
3	Promoción de la lengua gallega.	15 puntos
4	Adhesión al Sistema de Arbitraje de Consumo de Galicia.	5 puntos
5	Realización de actividades por un sola asociación en madres de un núcleo poblacional (Bertamiráns y Milladoiro)	20 puntos
---	TOTAL	100 PUNTOS

• En relación a los **criterios 1 y 2** anteriores, los puntos serán asignados de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio 1		Criterio 2	
Nº socios activos	Puntos	Presupuesto declarado	Puntos
Más de 120	30	30.000 o más	30
De 111 a 120	25	Entre 20.000 € y 29.999,99 €	25
De 91 a 110	20	Entre 10.000 € y 19.999,99 €	20
De 71 a 90	15	Entre 5.000 € y 9.999,99 €	15
De 25 a 70	10	Entre 2.500 € y 4.999,99 €	10
De 10 a 24	5	2.499,99 € o menos	5

• En relación al **criterio nº 3**, se asignarán 15 puntos a todas las entidades que acrediten el empleo del gallego en el desarrollo de su actividad.

• En relación al **criterio nº 4**, se asignará 5 puntos las asociaciones que declaren que están adheridas al Sistema Arbitral de Consumo, dependiente del Instituto Gallego de Consumo y perteneciente a la Consejería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia..

• En relación al **criterio nº 5**, se asignarán 20 puntos a las asociaciones que declaren haber realizado actividades objeto de subvención en más de un núcleo poblacional (Bertamiráns y Milladoiro).

10.4 Determinación del importe de la subvención concedida

Con el fin de facilitar la conversión de la puntuación obtenida en la cuantía final de la subvención, se adoptarán como

referencia los siguientes valores:

Puntuación obtenida	Coefficiente de financiación de la subvención concedida respecto del gasto declarado lo pones/la solicitante.
De 71 a 100 puntos	80,00%
De 61 a 70 puntos	60,00%
De 51 a 60 puntos	50,00%
De 41 a 50 puntos	40,00%
De 31 a 40 puntos	30,00%
De 11 a 30 puntos	20,00%
De 0 a 10 puntos	0,00%

Se define el coeficiente de financiación como el ratio existente entre la subvención concedida y el presupuesto subvencionado ata un máximo del 80%.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total a lo que ascienda la actividad para la que se pretenda la subvención según conste en la solicitud formulada lo pones/a interesado/a.

En caso de que a suma de las subvenciones distribuidas de acuerdo con el indicado en este punto supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 3.^a, todas las subvenciones determinadas segundo el anterior reparto experimentarán la correspondiente reducción proporcional, hasta ajustarse a dicho importe máximo.

En caso de que suceda el contrario, y que tras efectuar lo reparto derivado de la conversión anterior exista un remanente en la convocatoria, este se destinará a incrementar proporcionalmente el importe de las subvenciones asignadas en el primero reparto, ate que alguna de las solicitudes alcance un coeficiente de financiación del 80%.

La cuantía de la subvención no podrá superar, en ningún caso:

- 1.El importe solicitado
2. El 80% del presupuesto declarado
3. El importe máximo señalado para cada uno de los grupos de actividades señalado en la base 3.

La suma de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas y/o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el beneficiario.

10.5. Resolución

Luego de la preceptiva fiscalización del órgano interventor sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Alcaldía o el órgano a favor del cuál la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

La resolución de concesión deberá contener la relación de las solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las resoluciones que estimen las solicitudes expresarán en relación con cada una de ellas el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado. Las que desestimen las solicitudes o las inadmitan a trámite motivarán debidamente esta circunstancia.

La falta de resolución expresa en plazo implicará la desestimación de la solicitud de subvención, sin perjuicio del indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.6 Plazo de resolución y notificación

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de DOS MESES desde el final del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.7 Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que a dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la

notificación de la resolución de concesión de la subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

10.8. Aceptación o renuncia a la subvención

En el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES siguientes al de la notificación de la resolución, los/las beneficiarios/las de las subvenciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la aceptación o renuncia a la misma. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida.

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Importe a justificar

El importe a justificar será igual al del proyecto presentado para la actividad subvencionada.

11.2. Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará 15 de noviembre de 2023, excepto que se conceda una/una prórroga, la instancia de parte.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas cuando se acceda a su contenido. Se entenderán rechazadas cuando transcurrieran diez días natural desde a puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, con los efectos previsto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015.

Este plazo podrá ser ampliado 15 días natural, como máximo, esta ampliación podrá ser realizada por la persona interesada, y realizada durante el plazo de justificación. O tras la propuesta razonada de la unidad gestora.

11.3. Documentación justificativa

El deber de justificar la subvención concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo 3 de estas bases, a la que se añadirá a siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva numerada y dividida por línea de actuación subvencionable, de cada una de las acciones elaboradas, que deberá incluir las facturas que se corresponden con la acción, la publicidad de la acción y la descripción de la actividad. Indicando cantas asociaciones participan en la actividad, indicando el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, en su caso, en la concesión de la subvención (licencias o autorizaciones preceptivas, realización de los gastos de acuerdo a las normas contractuales de aplicación), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, el concepto de gasto, su importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. Deberán acercarse los originales de las facturas o justificante del gasto que deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo.

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior.

No es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización de los períodos de justificación que se indica en esta base.

Los beneficiarios de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias,...) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, tiques de aparcamiento, etc.), y en todo caso para gastos no superiores a 150 €.

Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad las facturas y demás justificante de gasto que se presenten deben ser originales. Estos documentos estampillaranse por el beneficiario antes de su presentación electrónica con la siguiente mención "factura emplea-de la para justificar una/una subvención ante el Ayuntamiento de Ames en la convocatoria de ayudas para promoción del comercio 2023" indicando el importe afectado por la subvención. No se aceptarán aquellos documentos justificativos del gasto en los que no conste la estampilla correspondiente.

- c) En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:
 - Contratos de trabajo.
 - Nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la seguridad social.
 - Declaración IRPF presentadas para aquellos gastos a los que se le aplicara retención.
- d) Carteles y/o de los folletos informativos que se habían utilizado para publicitar la actividad.

A los efectos de la justificación documental, con carácter general se presentarán copia digitalizada de los

documentos.

Con independencia de los libros y registros contables que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios/las de subvenciones a consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagos que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del ayuntamiento, el representante o presidente de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se aúnen en la sede electrónica son originales.

a) . Sistema Arbitral de Consumo.

Para acreditar la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo por parte de la asociación, será necesario presentar original o copia compulsada de la solicitud o de la resolución emitida por el órgano competente, o declaración responsable de la adhesión al sistema arbitral de consumo firmada por el presidente de la asociación (Anexo II).

b) Ayudas de otras administraciones públicas o privadas.

A los efectos de justificar las ayudas de otras administraciones públicas o privadas, se deberá aportar original o copia compulsada de la resolución de concesión, donde se indique de forma inequívoca la finalidad, el importe subvencionable y la subvención otorgada.

11.4. Tramitación de la justificación

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior.

A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/las acercaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionados.

Si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que a documentación justificativa había sido incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, dictándose la resolución de pérdida del derecho al cobro, que será notificada al/a la interesado/a.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que se justifique gasto por un importe igual o superior al presupuesto subvencionado (es decir, al gasto declarado por el beneficiario en su solicitud de subvención), se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, pero superior al 50% del presupuesto subvencionado, se abonará a parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe total de los gastos acreditados.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador dispuesto en las normas de general aplicación.

En aplicación de estos criterios, el informe emitido por el departamento gestor indicará el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar a la entidad beneficiaria.

11.5. Justificación extemporánea

Vencidos los plazos y prórrogas señalados en las bases sin que la entidad beneficiaria de la subvención justificara el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, la unidad gestora emitirá un requerimiento para que, en el plazo improrrogable de quince días, presente la justificación correspondiente. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en la Ley general de subvenciones.

Para el cobro de la subvención las entidades beneficiarias deberán tener al corriente sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.

11.6. Pago

El pago se hará efectivo una/una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras y se realizará, con carácter general, en un pago único.

Luego del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta

justificativa o, en su caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará el orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada lo pones/a beneficiario/la.

En el caso de no estar al corriente en sus deberes con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ames se advertirá al/la beneficiario/a de que no se procederá al pago y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación. De no presentar la justificación en el indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El beneficiario/a quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, en su caso, al dispuesto en el Código penal.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

En el caso de incumplimiento **de los plazos de justificación**, si a dilación en el cumplimiento del plazo no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada. Si excediera de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada. Y si a extemporaneidad de la justificación excediera de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo que supondrá el 30% del importe de la subvención.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consello de Contas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- CONTROL POSTERIOR POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el órgano interventor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES

A los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos:

- En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/las atardecas remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

Del mismo modo, y por aplicación del dispuesto en el artículo 18 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de Ames publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/la, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de los datos que consten en el expediente de convocatoria de estas ayudas es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica, de la convocatoria de ayudas para promoción de comercio 2023 del Ayuntamiento de Ames, de conformidad con la regulación establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La legitimación del tratamiento está basada en el consentimiento manifestado con la solicitud de participación en esta convocatoria de ayudas.

El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente.

sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

DISPOSICIÓN FINAL

Para el no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

ANEXOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2023

ANEXO 1	SOLICITUD
---------	-----------

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Municipio	
Teléfono	
Dirección electrónica	

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad	
CIF	
Nº Registro Asociaciones	

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades realizadas por asociaciones comerciales o profesionales entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023 y SOLICITO, al amparo de esta convocatoria, la concesión de una/una subvención para la realización de las actividades indicadas a continuación:

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE GASTOS

Descripción del gasto	CUANTÍA TOTAL DEL GASTO
1 promoción comercial	
2 infraestructuras y equipamiento	
TOTAL	

El presupuesto/coste de la actuación que se presenta con la solicitud de subvención será lo que deberá justificarse en su totalidad en el caso de otorgarse la subvención)

OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES PARA AS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Actividad	Objetivos
-----------	-----------

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
15/09/2023 DCAFO8587B6280B37A145073275F726E60DDDB4CA
15/09/2023 0FD2C3776C7B204298B5CEE0D0905C386F2BBD6E1

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 152201DOC29EFAC625A072CA4DBB

1 promoción comercial	
2 infraestructuras y equipamiento	

Ames,de de 20.

Fdo. El/la Presidente/a de la entidad

Nota 1. Junto con este anexo, los solicitantes deberán acercar la documentación indicada en la Base 8.4 de la convocatoria.

Información relativa al tratamiento de datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las para la promoción del comercio en el Ayuntamiento de Ames, ejercicio 2023, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante lo/a Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EI AYUNTAMIENTO DE AMES.
EJERCICIO 2023**

ANEXO 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación)	
NIF	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad	
CIF	

A los efectos del previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para lo cual se ha solicitado un/una subvención del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo lo siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que la entidad representada por mí está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una/una subvención al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta

situación hasta la completa resolución del expediente.

- Que ni yo ni la entidad por mí representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/la de una/una subvención pública.
- Que no obstante el anterior, para la tramitación de esta solicitud:
 - ☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - ☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de oponerse a la comprobación deberá acercar la documentación necesaria para la gestión del trámite.

- Que la entidad representada por mí se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, si corresponden con los fines para los que se solicita.
- Que la entidad representada por mí está adherida al Sistema Arbitral de Consumo marque con una/una x lo que proceda.

☐ No
☐ Sí

Asimismo:

Ames,de de 20.....

Fdo. El/la Presidente/a de la entidad

Información relativa al tratamiento de datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las para la promoción del comercio en el Ayuntamiento de Ames, ejercicio 2023, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante lo/a Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES.
EJERCICIO 2023**

ANEXO 3	CUENTA JUSTIFICATIVA Ejercicio 2023
---------	-------------------------------------

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/la de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Municipio	
Teléfono	
Dirección electrónica	

Actuando en representación representación:

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad	
CIF	

DECLARO:

- Que fueron efectuadas las actividades financiadas con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones comerciales o profesionales, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, y que se alcanzaron los objetivos propuestos.
- Que los documentos presentados junto con la cuenta justificativa son originales por lo que se responde de su veracidad.
- Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la entidad por mí representada es a que se reproduce a continuación:
- Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la asociación por mí representada es a que se reproduce a continuación:

GASTOS EFECTUADOS

Línea 1: Promoción Comercial

Expedidor de la factura (CIF)	Nº factura	Data factura	Fecha pago	Concepto	Importe
TOTAL GASTOS					

En el caso de gastos de personal

Mensualidad	Tercero	Importe bruto nómina (A)	Importe SS empresa (B)	Coste total empresa (A+B)
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL

Línea 2.- Infraestructuras y equipamiento

Expedidor de la factura (CIF)	Nº factura	Data factura	Fecha pago	Concepto	Importe

TOTAL GASTOS					

Total Gastos efectuados (suma línea 1 y línea 2)	
---	--

INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD

☐ La entidad no obtuvo otros ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames

☐ La entidad obtuvo las subvenciones o recursos que se incluyen en la tabla siguiente para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames:

Subvenciones:	Importe
Ayuntamiento de Ames	
Otras administraciones	
Total	

Otros ingresos que financiaron la actividad:	Importe
Cuotas de socio	
Otros (detallar)	
Total	

Total financiación (Subvenciones+Otros Ingresos)	
---	--

Nota 1. El importe del gasto total efectuado debe ser el coste íntegro del total de la actuación y debe coincidir con el importe especificado en la cuadro "Total financiación" y también con la suma de los importes de los cuadros de "Relación de gastos". Hay que reflejar también el importe de la subvención del Ayuntamiento de Ames, los fondos propios, y si se solicitaron u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe.

Nota 2. Junto con este anexo, los solicitantes deberán acercar la documentación indicada en la Base 11.3 de la convocatoria.

Ames,de de 20.

Fdo.El/la Presidente/a de la entidad

Información relativa al tratamiento de datos personales:
El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones para la promoción del comercio en el Ayuntamiento de Ames, ejercicio 2023, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos

personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante lo/a Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del alcalde, en Ames, a 15.09.2023, con la advertencia de que no fue aprobada el acta de la sesión correspondiente.

Vº bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Rosa Ana Prada Queipo

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
15/09/2023 DCAFO8587B6280B37A145073275F726E60DDB4CA
15/09/2023 0FD2C3776C7B204298B5CEEED0905C386F2BBD1E1

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC29EFAC625A072CA4DBB